

es la alternativa seleccionada en el estudio informativo del acceso por carretera.

El estudio identifica una serie de impactos acumulados, tanto en fase de construcción como en fase de explotación, valorándolos mediante un sistema cuantitativo y cualitativo idéntico al empleado en el estudio de impacto ambiental del acceso por carretera. Los impactos acumulados característicos significativos son los siguientes:

En fase de construcción: Se valora como severo el impacto sobre la geomorfología, el paisaje y los espacios protegidos y de interés ecológico. Se valora como moderado el impacto sobre la hidrología, los suelos, la vegetación, la fauna y el patrimonio histórico-artístico.

En fase de explotación: Se valora como severo el impacto generado por las emisiones sonoras conjuntas de la ampliación del puerto y del acceso por carretera sobre el poblamiento disperso de Cariño.

Como conclusión de la valoración se establece que en general el valor de los impactos acumulados no supera el generado por cada uno de los dos proyectos considerado individualmente, justificándose esta valoración por lo reducida que es la zona de influencia común de ambas obras.

Como medidas correctoras para los impactos acumulados identificados se definen la revegetación de los taludes del frente de excavación de la ampliación del puerto y la instalación de pantallas acústicas para proteger la zona de Cariño.

El estudio incluye los programas de vigilancia ambiental de la ampliación del Puerto de Ferrol y de su acceso por carretera, que indican las operaciones de control y seguimiento de las distintas medidas preventivas y correctoras, así como la comprobación de su eficacia, indicándose también los informes a elaborar.

ANEXO VI

Resumen de la información pública del estudio de evaluación de los impactos ambientales acumulados, sinérgicos y complementarios de la ampliación del puerto de Ferrol y su acceso por carretera

Durante el periodo de información pública se han presentado un total de 6 alegaciones, de las cuales 4 corresponden a organismos y administraciones públicas, 1 a un organismo representativo municipal y 1 a un particular. Los aspectos medioambientales más significativos de las mismas son los siguientes:

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Xunta de Galicia informa favorablemente el estudio y señala la necesidad de tener reservados los terrenos necesarios para la ampliación a autovía de la alternativa seleccionada.

Esta alegación repite la realizada por el mismo organismo en el proceso de información pública del estudio informativo, y la contestación remite a lo respondido entonces.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia informa favorablemente el estudio, y realiza las siguientes alegaciones:

Se indica la conveniencia de realizar un estudio acústico en el proyecto de construcción del acceso, según el Decreto 150/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

Se recomienda que los pasos de fauna sean de tipo pórtico en cursos de agua permanentes y pasos de anfibios, mientras en el resto se recomienda que sean tipo marco.

Se indica la conveniencia de considerar la emisión de gases de la maquinaria de obra y la necesidad de utilizar toldos en los camiones de transporte de tierras y similares.

Se contesta a estas alegaciones indicando que se trasladarán al Ministerio de Medio Ambiente para su consideración en la declaración de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Ferrol señala su conformidad con el estudio, indicando que cumple los requerimientos legales.

El Ayuntamiento de Narón expone una serie de alegaciones relativas al Estudio Informativo del Acceso Terrestre a la Ampliación del Puerto de Ferrol en Cabo Prioriño, siendo estas las siguientes:

El trazado de la alternativa seleccionada presenta menor adaptación a la topografía, está peor integrada en la red viaria municipal y tiene menor número de enlaces que la propuesta recogida en el planeamiento municipal.

Se señala la necesidad de vertebrar la zona rural mediante los enlaces necesarios.

Se contesta a estas alegaciones indicando que estas cuestiones fueron respondidas en la contestación a las alegaciones del Ayuntamiento de Ferrol presentadas en el proceso de información pública del estudio informativo.

Respecto a los alegantes particulares se pueden resumir las alegaciones en los siguientes puntos:

Un particular señala lo siguiente:

El estudio no identifica las sustancias contaminantes emitidas en las distintas fases del proyecto ni la forma de ejecutar la mayoría de las medidas correctoras ni la entidad que asumirá sus costes, indicando la importancia fundamental de realizar el seguimiento y vigilancia de las obras. Se contesta a esta alegación señalando que los estudios de impacto ambiental han considerado estas cuestiones y definido las medidas correctoras correspondientes con el grado de detalle correspondiente a los proyectos y estudios realizados. Respecto al seguimiento y vigilancia, se indica que se seguirán las especificaciones de la declaración de impacto ambiental.

Asimismo señala el viaducto sobre el Valle de Doniños como elemento generador de impactos negativos sobre la calidad de las aguas y el paisaje. Se contesta a esta alegación señalando que en el estudio de impacto ambiental se han previsto las correspondientes medidas protectoras y correctoras.

Se propone la modificación del trazado para evitar afectar a la Fraga da Pega en la parroquia de Leixa, al curso fluvial que la rodea, y a la Fraga da Traba en Cabo Prioriño. Se contesta a esta alegación señalando que el estudio de impacto ambiental del acceso por carretera ha evaluado los impactos correspondientes.

Asimismo se señala que no se define el tipo ni ubicación de las balsas de decantación. Se contesta a esta alegación señalando que el estudio de impacto prevé la instalación de este tipo de balsas, que serán definidas concretamente en el proyecto de construcción.

Se señala que muchos impactos sobre el medio no se concretan, tales como los generados sobre los acuíferos y pozos, los ocasionados por el tráfico o la presión urbanística, indicando que no es aceptable calificar de no significativo el impacto por ruido sobre pequeñas poblaciones como Cariño. Se contesta a esta alegación señalando que el proyecto de construcción evaluará la potencial afección a acuíferos y pozos. Respecto al tráfico se contesta que el estudio evalúa los impactos acumulados generados por el tráfico rodado y por la actividad portuaria. Asimismo se contesta que el estudio estima como significativo el impacto generado por el tráfico rodado y por las actividades del puerto sobre el núcleo de Cariño, definiendo medidas correctoras para minimizarlo.

Un particular señala lo siguiente:

No se toman las medidas correctoras suficientes para no alterar enclaves de interés natural y cultural y propone la modificación del trazado para evitar afectar a la Fraga da Pega en la parroquia de Leixa. Se contesta a esta alegación señalando que el estudio de impacto ambiental del acceso por carretera ha evaluado los impactos correspondientes.

Asimismo se señala el viaducto sobre el Valle de Doniños como elemento generador de impactos negativos sobre la calidad de las aguas, la fauna y el paisaje. Se contesta a esta alegación señalando que el proyecto de construcción considerará el mejor diseño de la estructura y las medidas correctoras adecuadas para minimizar el impacto.

También se indica que se afectan importantes masas boscosas por la construcción del acceso. Se contesta a esta alegación señalando que el estudio de impacto ambiental del acceso por carretera ha evaluado los impactos correspondientes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22052 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título de Agencia de Viajes minorista a favor de My Way Viajes, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por don Fernando Varas Ruiz en nombre y representación de My Way Viajes, S. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a My Way Viajes, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2209 y sede social en c/ Alameda de Rekalde, n.º 60, de Bilbao.

Madrid 27 de octubre de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porrás Olalla.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22053 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas, CSIC-SXI+D de la Junta de Galicia, de formación de personal investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Secretaría Xeral de I+D de la Xunta de Galicia, al amparo del Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades con fecha 20 de octubre de 2003, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador, para los Institutos, propios y mixtos, del CSIC existentes en Galicia, que se indican en el Anexo I de esta Convocatoria y sobre los temas que se especifican en el mismo anexo.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 10 becas de postgrado en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para formación de personal investigador en Institutos del CSIC en Galicia, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación según centros que se detallan en el Anexo I.

Segunda. Plazo de solicitud.—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Beneficiarios.—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 1998 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar la presentación de la solicitud.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la

homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente.

En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC adscrito a los Centros de Galicia, que disponga de financiación para la ejecución del trabajo relacionado con el programa de formación así como la autorización del Director del correspondiente Instituto del CSIC.

Cuarta. Dotación económica y financiación.—El CSIC y la SXI+D se harán cargo de la dotación económica de las becas, de acuerdo con el convenio suscrito el 20 de octubre de 2003.

4.1 La cuantía de las becas será de 1.005 euros brutos mensuales. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para las becas de Formación de Personal Investigador.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El CSIC se hará cargo asimismo de la inclusión de los beneficiarios en la póliza colectiva del Organismo para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales, cobertura que se hará extensiva, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Delegación del CSIC en Galicia y en la dirección Internet <http://www.csic.es/postgrado/>. Las solicitudes, que irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en la Delegación del CSIC en Galicia, Avda. de Vigo, s/n (Apdo. de correos n.º 122), 15706 Santiago de Compostela, o por cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal y completa acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Curriculum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo III, que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto, según modelo que se recoge como Anexo IV, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, en uno de los temas relacionados en el Anexo I, que deberá incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar mayoritariamente el programa de trabajo.